**NOMBRE DEL FORMATO:**

AUTO INULIDAD

Bogotá, D.C. (FECHA)

EXPEDIENTE : XXXXXXXXXX

DEPENDENCIA : XXXXXXXXXX

INVESTIGADO : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

QUEJOSO : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

FECHA QUEJA : XXXXX

FECHA HECHOS : XXXXX

DECISIÓN : AUTO QUE DECRETA UNA NULIDAD

COMPETENCIA

El (La) Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno, de conformidad con la competencia establecida en los artículos 2, 67 y 76 de la Ley 734 de 2002; 18 del decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, y atendiendo los siguientes:

ANTECEDENTES

Este Despacho en su momento procesal profiere el Auto de \_\_\_\_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ de fecha\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, por medio del cual se \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

El investigado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, ha presentado escrito ante la Personería Distrital el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_, solicitando se decrete la nulidad de todo lo actuado, por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (u oficiosamente).

Al respecto sea lo primero indicar que el artículo 143 de la Ley 734 de 2002, sobre las causales de nulidad, establece:

Artículo 143.- Son causales de nulidad las siguientes:

1. La falta de competencia del funcionario para proferir el fallo.

2. La violación del derecho de defensa del investigado.

3. La existencia de irregularidades sustanciales que afecten del debido proceso.

El investigado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, basa su solicitud de nulidad en los siguientes hechos y causales: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

CONSIDERACIONES

Se hace el estudio de los argumentos esbozados por el solicitante y a continuación su respectivo análisis jurídico aclarar si se trata de formato o es una simple explicación acerca del contenido \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

De conformidad con las anteriores argumentaciones, el Despacho negará o (concederá) la solicitud mencionada.

En mérito de lo expuesto, el Personero Delegado para la Vigilancia Administrativa \_\_,

RESUELVE:

PRIMERO- Decretar la solicitud de nulidad impetrada por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a partir inclusive del auto de \_\_\_\_\_\_\_ Nº \_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_\_\_, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

(o rechazar la solicitud de nulidad impetrada por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia).

SEGUNDO- La declaración de nulidad no inválida las pruebas practicadas y allegadas legalmente al expediente.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley 734 de 2002.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno

Proyecto: